

Medidas para la acreditación de las actuaciones de los servicios de asistencia jurídica gratuita

Órgano convocante:

Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública

Ámbito geográfico:

Comunidad Valenciana

Tipo de Financiación:

Préstamos Públicos

Plazo de solicitud:

CERRADO Desde el 15/04/2020 hasta el 21/06/2020

Objetivo:

Medidas para la acreditación de las actuaciones de los servicios de asistencia jurídica gratuita durante el estado de alarma y sus prórrogas:

- La acreditación documental mediante talón quedará suspendida, reanudándose la obligación de presentar los talones derivados de las actuaciones realizadas durante el estado de alarma una vez cese éste. Extinguida la vigencia del estado de alarma o de cualquiera de sus prórrogas, los órganos judiciales y centros de detención sellarán o firmarán digitalmente los talones que acrediten actuaciones realizadas por los profesionales durante el estado de alarma o de cualquiera de sus prórrogas.
- Será obligatorio acreditar las actuaciones para devengar el pago mediante la aportación de la copia de la resolución del órgano judicial o, solo si la misma no fuera preceptiva para devengar el derecho al cobro, copia del documento que acredite la prestación del servicio que genera dicho derecho.
- Vigencia de plazos para la acreditación y pago de las indemnizaciones correspondientes a las actuaciones de asistencia jurídica gratuita.

¿Quién puede participar?:

Personas beneficiarias de los servicios de asistencia jurídica gratuita de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública.

A los efectos de la **concesión del beneficio de justicia gratuita, la condición de víctima** se adquirirá cuando se formule denuncia o querrela, o se inicie un procedimiento penal, por alguno de los delitos a que se refiere esta letra, y se mantendrá mientras permanezca en vigor el procedimiento penal o cuando, tras su finalización, se hubiere dictado sentencia condenatoria. El beneficio de justicia gratuita se perderá tras la firmeza de la sentencia absolutoria, o del sobreseimiento definitivo o provisional por no resultar acreditados los hechos delictivos, sin la obligación de abonar el coste de las prestaciones disfrutadas gratuitamente hasta ese momento.

Descripción de la financiación:

La aplicación de estas medidas no tendrá ninguna incidencia en la dotación de los capítulos de gasto del presupuesto de la Generalitat y será atendida con los medios personales y materiales de la conselleria competente en justicia.

Dónde tramitarla:

A través del enlace correspondiente:

http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18496&version=amp

Enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=14140&version=amp